

## GOBIERNO MUNICIPAL

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como un órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos poseen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”*, de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
7. Que el numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
8. Que el proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios debe elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos;
9. Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
10. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
11. Que el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán incluir apartados específicos en sus presupuestos de egresos, como las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, la aplicación de los recursos, etc.
12. Que en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado lineamientos, normas, clasificadores, –entre otros-, los cuales han servido de base para la elaboración del presente; los cuales se describen a continuación:

<b>PUBLICACIÓN Y REFORMAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos con base en la finalidad, función, sub función.
8 de agosto de 2013 y 13 de junio de 2025	Clasificación Programática	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio de 2010 y 30 de septiembre de 2015	Clasificador por tipo de gasto	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
09 de diciembre de 2009, 10 de junio de 2010, 19 de noviembre de 2010 y 22 de diciembre de 2014	Clasificador por objeto del gasto	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura. (capítulo, concepto y partida genérica)
2 de enero de 2013 y 20 de diciembre de 2016	Clasificador por fuentes de financiamiento	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	Establece el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado
3 de abril de 2013 y 11 de junio de 2018	Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	Establece las normas para que los entes obligados elaboren y difundan en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía

13. Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo objeto es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Normatividad con reformas en fechas 30 de enero de 2018 y 10 de mayo de 2022.
14. Que con fecha 11 de octubre de 2016, se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que en fechas 27 de septiembre de 2018 y 28 de julio de 2021, fueron modificados mediante la emisión del respectivo Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la dicha Ley.
15. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.
16. Que el artículo 38, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que: *“Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*.
17. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 51

- que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
18. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.
  19. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 al 67, establece que se debe tener un portal de internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable y estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio.
  20. Que con base en lo que establece el primer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.
  21. Que el numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:
    - El Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.
    - Debe ser integrado con las diferentes propuestas de presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando con ello el equilibrio presupuestal y el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo, en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
    - Que el proyecto de Presupuesto contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2026.
  22. Que dentro de la competencia de los Municipios derivadas de las fracciones IV y V del artículo 115 Constitucional, se encuentra la prestación de los servicios públicos, los cuales se brindan conforme a las facultades de las dependencias ejecutoras del gasto quienes son las responsables de realizar las acciones que correspondan para justificar, acreditar y demostrar el origen, destino y aplicación de los recursos en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo aplicable.
  23. Que el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, con fundamento en el artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; propuso al Presidente Municipal el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, para el trámite correspondiente para su aprobación.
  24. Que para la emisión del presente presupuesto, fue tomada en consideración la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, debidamente aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
  25. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro; forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, los Anexos conducentes.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias**

Las proyecciones de expectativas económicas a nivel federal para 2026 son las siguientes:

Para 2025, los CGPE-26 (Criterios Generales de Política Económica) consideran un rango de crecimiento económico de entre 0.5 y 1.5% (1.0% para efectos de estimación de finanzas públicas) Mientras que, para 2026, prevén que la actividad productiva incremente entre 1.8 y 2.8% (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).

En los CGPE-26 (Criterios Generales de Política Económica), precio promedio para 2025 y 2026 de 62.0 y 54.9 dpb, en ese orden.

En los CGPE-26, se anticipa que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 3.0% para 2025 y se reduzca a 2.7% para 2026, pese a esta reducción aún se ubicaría por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, de acuerdo con

las expectativas del mercado, la FED estaría flexibilizando su política monetaria, con disminuciones a su tasa de interés de referencia en los próximos meses.

Los CGPE-26 anticipan que, para el cierre de 2025, la paridad cambiaria se ubicará en 19.9 ppd y el promedio del año será de 19.6 ppd, cifra mayor a la observada en el cierre de agosto (18.6 ppd), y al promedio registrado en 2024 (18.3 ppd). Para el cierre de 2026, se proyecta que el tipo de cambio sea de 18.9 ppd y promedie 19.3 ppd.

**II. Situación de la deuda pública Municipal, al 31 de diciembre de 2025 y estimación al 31 de diciembre de 2026.**

ANO 2025	ANO 2026
\$0.00	\$0.00

**III. Ingresos y Gastos reales**

Los Ingresos recaudados por el Municipio, del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, ascendieron a \$492,564,331.10 (Cuatrocientos noventa y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 10/10 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$339,050,373.44 (Trescientos treinta y nueve millones cincuenta mil trescientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.)

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes.

**IV. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2025 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.**

Concepto	Monto	Origen	Destino
EFFECTIVO	1,299,820.76	Ingresos de Gestión	Presupuesto de Egresos
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	46,708,102.57	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	70,258,692.22		
TOTAL	118,266,615.55		

Cifras en pesos

**V. Estrategias y propósitos a lograr**

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, privilegiando el gasto social que permita atender a poblaciones vulnerables.

Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 110 del mismo ordenamiento, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

**VI. Criterios Generales:**

- 1. Equilibrio Presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

2. **Racionalidad y Austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
3. **Disciplina Presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
4. **Privilegiar el Gasto Social:** Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro.
5. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete o a consideración de este H. Ayuntamiento el presente:

## **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 se sujetará a lo dispuesto por la normatividad aplicable y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, conforme a las disposiciones que establezcan las Leyes aplicables en la materia.

**Artículo 2.** La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida en el portal de Internet del Municipio, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La verificación de la aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Para ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión deberán atender los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; asimismo, la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sean federales, estatales o municipales; por tanto, le corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como, el pago de los compromisos financieros, previa solicitud y/o autorización de las dependencias ejecutoras.

**Artículo 4.** En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras

y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización y/o solicitud de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse; así como, de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación de recurso en el sistema de contabilidad, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes.

**Artículo 5.** Es facultad de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2026;
- II. Realizar la contratación e inversión de los recursos financieros para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Municipio mediante las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Autorizar y realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el propio, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias y cumplir con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., administración 2024-2027 verificando el origen y destino de los recursos;
- IV. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026; por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado previamente según la normatividad aplicable;
- V. La interpretación del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia;
- VI. Determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entes paramunicipales;
- VII. Realizar las adecuaciones presupuestales derivado de incrementos o reducciones de las fuentes de financiamiento de los recursos que se ejerzan en el ejercicio fiscal 2026;
- VIII. Destinar y aplicar los remanentes y economías no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2025, por concepto de servicios personales y otros capítulos del gasto.

**Artículo 6.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, mismo que asciende a la cantidad \$496,027,590.00 (Cuatrocientos treinta y siete millones cuarenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio 2026. Reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

Aunado a lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

**I. Presupuesto de Egresos por Capítulo:**

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Servicios personales	202,186,271.35
Materiales y suministros	44,107,769.00
Servicios generales	114,016,195.19
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	64,049,142.73
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,547,126.73
Inversión pública	56,121,085.00
Inversión financiera y otras provisiones	-
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**II. Presupuesto de Egresos por Concepto:**

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	111,869,277.74
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	16,253,466.86
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	38,915,986.25
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	29,147,540.50
PREVISIONES	6,000,000.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,465,819.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,776,400.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	113,000.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	8,317,400.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,066,800.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,100,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,193,250.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	125,200.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,949,900.00
SERVICIOS BÁSICOS	14,511,200.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,723,400.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	20,319,000.00

SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,480,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	17,757,915.19
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,983,200.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	45,000.00
SERVICIOS OFICIALES	38,584,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	8,612,480.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	20,600,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,300,000.00
AYUDAS SOCIALES	25,005,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	17,144,142.73
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	770,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	22,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,805,126.73
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,550,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES	100,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	56,121,085.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**III. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:**

Descripción	Importe
Gobierno	161,621,102.35
Desarrollo Social	272,603,190.29
Desarrollo Económico	61,803,297.36
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**IV. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:**

Descripción	Importe
Recurso propio	138,830,000.00
Recurso participaciones	209,871,492.00
Recurso FAISMUN	36,121,085.00
Recurso FORTAMUN	85,205,013.00
Financiamiento Propio	26,000,000.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**V. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:**

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Gasto corriente	407,215,235.54
Gasto de capital	71,668,211.73
Pensiones y jubilaciones	17,144,142.73
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**VI. Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:**

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
H. Ayuntamiento	7,034,485.13
Presidencia	1,847,020.21
Secretaría particular	9,353,642.65
Secretaría Técnica	5,933,214.12
Secretaría del Ayuntamiento	4,498,138.74
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	47,177,585.44
Secretaría de Administración	68,519,510.91
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	49,743,889.97
Secretaría de Obras Públicas	69,186,130.20
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	76,777,097.81
Secretaria de Gobierno	26,288,847.61
Secretaria de Desarrollo Social y Humano	32,137,627.07
Secretaria de Desarrollo Agropecuario	13,655,855.58
Secretaria de Control Interno	3,561,372.15
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	9,975,142.02
Secretaría de Desarrollo Sustentable	48,147,441.78
Secretaria Adjunta	11,507,033.12
Instituto Municipal de la Juventud	4,037,450.91
Instituto Municipal de la Mujer	4,457,004.69
Mejora Regulatoria	2,189,099.88
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**VII. Presupuesto de Egresos, por Clasificador Programático:**

Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	406,802,564.21
J. Pensiones y jubilaciones	17,144,142.73
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	68,519,510.91
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,561,372.15
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

**VIII. Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:**

Descripción	Importe
<b>Recurso Etiquetado</b>	
Recurso Federal	121,326,098.00
<b>Recurso No Etiquetado</b>	
Recursos Fiscales	164,830,000.00
Recursos Federales	209,871,492.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**IX. Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):**

Descripción	Importe
Administrativo	192,624,401.40
Social	286,259,045.87
Pensiones y Jubilaciones	17,144,142.73
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

**X. Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:**

Descripción	Importe
<b>H. Ayuntamiento</b>	
Servicios personales	7,034,485.13
<b>Presidencia</b>	
Servicios personales	1,847,020.21
<b>Secretaría del H. Ayuntamiento</b>	
Servicios personales	2,265,058.96
Materiales y suministros	153,250.00
Servicios generales	1,387,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	692,829.78
<b>Secretaría Particular</b>	

Servicios personales	5,116,142.65
Materiales y suministros	1,597,500.00
Servicios generales	1,640,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Secretaría Técnica</b>	
Servicios personales	3,352,014.12
Materiales y suministros	30,000.00
Servicios generales	2,551,200.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Secretaría de Finanzas y Tesorería</b>	
Servicios personales	12,010,138.36
Materiales y suministros	1,761,000.00
Servicios generales	12,055,200.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,351,247.08
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Secretaría de Administración</b>	
Servicios personales	29,943,115.81
Materiales y suministros	19,450,000.00
Servicios generales	17,820,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	284,310.28
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,022,084.81
<b>Secretaría de Servicios Públicos Municipales</b>	
Servicios personales	22,359,916.14
Materiales y suministros	8,600,000.00
Servicios generales	11,119,915.19
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,614,058.64
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,050,000.00
<b>Secretaría de Obras Públicas</b>	
Servicios personales	6,942,654.52
Materiales y suministros	1,090,000.00
Servicios generales	933,200.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,099,190.68
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,000,000.00
Inversión pública	56,121,085.00
<b>Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal</b>	
Servicios personales	45,973,498.86
Materiales y suministros	5,650,000.00
Servicios generales	16,210,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,843,598.95
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,100,000.00
<b>Secretaría de Gobierno</b>	
Servicios personales	19,867,263.25

Materiales y suministros	1,280,000.00
Servicios generales	1,560,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,531,584.37
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	50,000.00
<b>Secretaria de Desarrollo Humano y Social</b>	
Servicios personales	10,551,045.95
Materiales y suministros	760,800.00
Servicios generales	4,104,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,938,739.21
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,783,041.92
<b>Secretaria de Desarrollo Sustentable</b>	
Servicios personales	12,223,258.04
Materiales y suministros	1,018,000.00
Servicios generales	32,517,600.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,388,583.74
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Secretaria de Desarrollo Agropecuario</b>	
Servicios personales	3,025,855.58
Materiales y suministros	410,000.00
Servicios generales	1,600,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,120,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00
<b>Secretaria del Organo Interno de Control</b>	
Servicios personales	3,111,372.15
Materiales y suministros	146,000.00
Servicios generales	284,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</b>	
Servicios personales	6,689,862.02
Materiales y suministros	486,400.00
Servicios generales	2,798,880.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Secretaría Adjunta</b>	
Servicios personales	5,556,633.12
Materiales y suministros	550,000.00
Servicios generales	5,400,400.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Instituto Municipal de la Juventud</b>	
Servicios personales	1,446,450.91
Materiales y suministros	1,025,000.00
Servicios generales	781,000.00

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	785,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Instituto Municipal de la Mujer</b>	
Servicios personales	1,838,385.69
Materiales y suministros	61,619.00
Servicios generales	157,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,400,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Mejora Regulatoria</b>	
Servicios personales	1,032,099.88
Materiales y suministros	38,200.00
Servicios generales	1,096,800.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>496,027,590.00</b>

**Artículo 7.** El Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; asignará al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la cantidad de \$20,600,000.00 (Veinte millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme a la fuente de financiamiento de los recursos contenidos en el presente instrumento.

**Artículo 8.** El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, estará compuesto por lo asignado en el presente instrumento y por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, entre ellos, ayudas sociales y donativos.

**Artículo 9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas, previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

**Artículo 10.** Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes, así como a lo dispuesto en el presente instrumento.

**Artículo 11.** Los ejecutores de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

**Artículo 12.** Para los efectos del presente se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. **Aportaciones Federales:** Aquellos recursos transferidos por la Federación a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y Municipios, cuyo destino de gasto se condiciona al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal;
- III. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento;
- IV. **Clasificación Administrativa:** Aquella que identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas

- fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- V. **Clasificador por objeto del gasto:** Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VI. **Clasificador por tipo de gasto:** Aquel que relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tales como: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- VII. **Dependencias:** Las Secretarías, Unidades Administrativas y Áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- VIII. **Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas:** a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio.
- IX. **FAISMUN:** Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- X. **FORTAMUN:** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;
- XI. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XII. **Gasto de capital:** Las erogaciones destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;
- XIII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XIV. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XV. **Grupos vulnerables:** Aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; se trata de una condición que sitúa a quien la vive en desventaja para ejercer sus derechos y libertades, las cuales se convierten en un mero reconocimiento formal;
- XVI. **Ingresos Propios:** Aquellos percibidos por el Estado y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios;
- XVII. **Ingresos y gastos reales:** Cantidad de dinero que percibe o eroga el Municipio emanados de ingresos propios, participaciones y aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y financiamiento propio, en un periodo de tiempo determinado.
- XVIII. **Inversión Pública:** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;
- XIX. **Impuestos:** Las contribuciones establecidas en ley que debe pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la norma;
- XX. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, vigente;
- XXI. **Materiales y Suministros:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;
- XXII. **Obras Públicas:** Se consideran obras públicas:  
a) Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección;

- b) Mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio;  
c) Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y  
d) Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.
- XXIII. **Organismos descentralizados:** Son aquellos organismos o personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Municipal, en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pedro Escobedo;
- XXIV. **Participaciones Federales:** Se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos;
- XXV. **Presupuesto de Egresos:** La expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio;
- XXVI. **Productos:** Las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;
- XXVII. **Servicios Generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública
- XXVIII. **Servicios Personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- XXIX. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXX. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- XXXI. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

## ANEXOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

### Proyecciones de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas

Indicadores presupuestarios

#### A) Indicadores cuantitativos

##### Anexo 1.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

**Anexo 2.**

En cumplimiento a los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Techo para Servicios Profesionales

**Anexo 3.**

En cumplimiento a los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

**Anexo 4.**

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Recurso destinado para la atención de desastres naturales

**Anexo 5.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

**Anexo 6.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; que a la letra señala:

“Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos...

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos...”

**Anexo 7.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:  
Resultado de Ingresos  
Resultado de Egresos

**Anexo 8.**

En cumplimiento al artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

**Anexo 9.**

En cumplimiento al artículo 112 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

**Anexo 10.**

En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

**Anexo 11.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Prioridades de Gasto

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, con motivo de la revisión salarial para el personal del municipio. Así como, las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, con motivo de incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, financiamiento propio o ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes; respecto de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2026. Lo anterior, previa solicitud expresa y justificada de las Dependencia o Unidades Administrativas. Pudiendo la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, requerir a la Secretaría de Administración, estudios de mercado que le permitan determinar el monto de la adecuación presupuestaria. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en éste y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

**Artículo Quinto.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales, con fines no lucrativos a los que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; sin que sea afectado el presupuesto por Unidad Administrativa.

**Artículo Sexto.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las afectaciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

**Artículo Séptimo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a la Secretaría de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

**Artículo Octavo.** Los recursos provenientes de las disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; para el ejercicio fiscal 2026, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

**Artículo Noveno.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la

publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en el entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dicha publicación se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**Artículo Décimo.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Anexo 1.**

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

<b>MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO</b> <b>Balance Presupuestario - LDF</b> <b>Ejercicio fiscal 2026</b> <b>(PESOS)</b>
---

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>496,027,590.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	348,701,492.00		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	121,326,098.00		
A3. Financiamiento Neto	26,000,000.00	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>496,027,590.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	374,701,492.00		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	121,326,098.00		
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--	----------	----------	----------

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III - E)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>26,000,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	26,000,000.00		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	348,701,492.00	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	348,701,492.00	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
---	----------	----------	----------

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	121,326,098.00	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	121,326,098.00	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## Anexo 2.

Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Sin información que reportar, debido a que el Municipio de Pedro Escobedo no cuenta con contratos de Asociaciones Público-Privadas.

**Anexo 3.**

Proyecciones de ejercicios posteriores

**Proyección de ingresos**

<b>Municipio de Pedro Escobedo Querétaro</b>	
<b>Proyecciones de Ingresos</b>	
<b>(PESOS)</b>	
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>	
<b>Concepto</b>	<b>2026 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$348,701,492.00</b>
A. Impuestos	\$95,910,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$35,920,000.00
E. Productos	\$2,800,000.00
F. Aprovechamientos	\$4,200,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$209,871,492.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K. Convenios	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$121,326,098.00</b>
A. Aportaciones	\$121,326,098.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>	<b>\$26,000,000.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$26,000,000.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$496,027,590.00</b>
<b>Datos Informativos</b>	

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$26,000,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>	<b>\$26,000,000.00</b>

### Proyecciones de Egresos

<b>MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO (a)</b> <b>Proyecciones de Egresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de proyecto de presupuesto) (c)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	
A. Servicios Personales	156,212,772.49
B. Materiales y Suministros	38,457,769.00
C. Servicios Generales	89,378,280.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	61,205,543.78
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,447,126.73
F. Inversión Pública	20,000,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	
A. Servicios Personales	45,973,498.86
B. Materiales y Suministros	5,650,000.00
C. Servicios Generales	24,637,915.19
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,843,598.95
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,100,000.00
F. Inversión Pública	36,121,085.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>496,027,590.00</b>

#### Anexo 4.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo:

- a) Problema en las finanzas públicas federales, que propicien la falta de recaudación y por ende disminuyan las participaciones y aportaciones federales.
- b) La inflación, un posible incremento de la inflación fuera del rango establecido en los Criterios Generales

de Política Económica o por el Banco de México.

c) Impacto de los desastres naturales en las finanzas públicas de México.

**Anexo 5.**

Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

a) Resultado de los ingresos

<b>Municipio de Pedro Escobedo Querétaro</b>			
<b>Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2024</b>	<b>2025 Año del ejercicio Vigente</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		<b>\$329,037,002.38</b>	<b>\$304,953,753.58</b>
A.	Impuestos	\$87,560,845.52	\$96,203,498.29
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$187,573.00
D.	Derechos	\$37,984,217.04	\$34,568,498.66
E.	Productos	\$1,096,511.94	\$3,303,777.28
F.	Aprovechamientos	\$3,975,643.19	\$5,432,175.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H.	Participaciones	\$198,419,784.69	\$165,258,231.35
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		<b>\$146,378,147.14</b>	<b>\$87,869,065.10</b>
A.	Aportaciones	\$146,378,147.14	\$87,869,065.10
B.	Convenios	\$0.00	\$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>		<b>\$475,415,149.52</b>	<b>\$392,822,818.68</b>

<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.		
2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

b) Resultado de los egresos

<b>MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO (a)</b>					
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>					
<b>(PESOS)</b>					
<b>Concepto (b)</b>	<b>2020 (c)</b>	<b>2021 (c)</b>	<b>2022 (c)</b>	<b>2023 (c)</b>	<b>2024 (c)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>229,936,361</b>	<b>322,986,072</b>	<b>280,346,283</b>	<b>360,467,187</b>	<b>323,578,655</b>
A. Servicios Personales	80,847,526	102,555,757	102,309,981	108,127,792	125,943,325
B. Materiales y Suministros	20,087,334	29,550,259	24,976,822	44,398,856	42,701,796
C. Servicios Generales	40,813,164	40,939,451	49,640,436	93,786,115	78,515,107
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,711,836	36,876,377	36,719,670	44,822,415	29,387,876
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,395,201	8,879,561	1,509,758	2,678,809	575,143
F. Inversión Pública	43,349,096	94,231,731	59,811,859	58,337,206	45,575,471
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	6,732,204	9,952,936	5,377,757	8,315,995	879,937
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>209,759,597</b>	<b>156,696,830</b>	<b>91,031,151</b>	<b>130,116,197</b>	<b>147,856,465</b>
A. Servicios Personales	44,885,811	34,683,024	39,275,627	44,487,482	45,080,103
B. Materiales y Suministros	7,996,989	8,968,440	7,707,319	9,880,057	8,367,527
C. Servicios Generales	3,578,500	3,558,707	5,854,149	14,006,834	16,645,199
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,326,240	1,619,521	1,842,745	5,108,193	2,849,440
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,100,702	2,890,766	4,870,924	799,346	530,629
F. Inversión Pública	145,871,354	104,976,372	30,835,899	55,834,286	74,383,567
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	644,488	0	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>439,695,957</b>	<b>479,682,902</b>	<b>371,377,434</b>	<b>490,583,384</b>	<b>471,435,121</b>

Anexo 6.

**B) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.**

Municipio de Pedro Escobedo Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	<b>PRESTACIÓN LABORAL</b>				
Beneficio definido, Contribución definida o Misto	<b>BENEFICIO DEFINIDO</b>				
<b>Población afiliada</b>					
Activos	562				
Edad máxima	81.74				
Edad mínima	14.08				
Edad promedio	40.04				
Pensionados y Jubilados	81				
Edad máxima	92.85				
Edad mínima	28.35				
Edad promedio	43.25				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.79				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	100.000%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	14.43%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.02%				
Edad de Jubilación Pensión	40.94				
Esperanza de vida	74.5				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-				
<b>Nómina anual</b>					
Activos	106,300,937.40				
Pensionados y Jubilados	13,032,179.00				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	47,250.16				
Mínimo	8,480.17				
Promedio	13,407.59				
<b>Monto de la reserva</b>	-				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	13,032,179.00				
Generación actual	115,025,844.75				
Generaciones futuras	253,305,247.27				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	141.83%				
Generaciones futuras	312.34%				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	115,025,844.75				
Generaciones futuras	253,305,247.27				
Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	115,025,844.75				
Generaciones futuras	253,305,247.27				
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	14.04				
Tasa de rendimiento	20.54				
	7.00%				
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2025				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JR VALUACIONES ACTUARIALES, SC.				

**Anexo 7.**

Festividades Públicas.

<b>MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO CALENDARIO DE EVENTOS Y FESTIVIDADES 2026</b>	
<b>NO.</b>	<b>FESTIVIDAD / MOTIVO</b>
1	FERIA ESCOLASTICAS 2026
2	FERIA DEL GRANO Y LA CANTERA PEDRO ESCOBEDO 2026
3	EVENTOS CULTURALES CALENDARIZADOS
4	EVENTOS SOCIALES COMUNIDADES
5	FIESTAS PATRIAS
6	FIESTAS NAVIDEÑAS
7	DIA DEL MAESTRO

Los recursos destinados para las festividades buscan u beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

**Anexo 8.**

a) Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

<p align="center"><b>TABULADOR DE REMUNERACIONES MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO EJERCICIO FISCAL 2026</b></p>
--

<b>SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL MÍNIMA</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL MÁXIMA</b>
PRESIDENTE-A MUNICIPAL	\$94,034.40	\$98,200.65
REGIDOR-A / SÍNDICO	\$48,905.10	\$51,071.87

<b>PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA</b>		
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL MÍNIMA</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL MÁXIMA</b>
SECRETARIO-A	\$35,175.30	\$47,713.38
DIRECTOR-A	\$14,802.60	\$38,944.35
COORDINADOR-A	\$12,770.00	\$30,354.83
JEFATURA	\$12,000.00	\$24,495.02

TITULAR DE ÁREA	\$19,470.90	\$21,622.30
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	\$11,175.00	\$28,196.25
ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$9,451.20	\$24,104.53
ADMINISTRATIVO GENERAL	\$9,451.20	\$19,309.65
OPERATIVO	\$9,451.20	\$17,544.47

<b>PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>		
<b>GRADO/CLASIFICACIÓN</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL MÍNIMA</b>	<b>REMUNERACIÓN MENSUAL MÁXIMA</b>
POLICÍA PRIMERO	\$25,005.90	\$26,113.62
POLICÍA SEGUNDO	\$22,328.40	\$23,317.42
POLICÍA TERCERO	\$19,935.90	\$22,737.37
POLICÍA	\$17,799.90	\$18,588.24
OPERATIVO	\$9,451.20	\$15,603.75

## **Anexo 9.**

### Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, responde a las propuestas, solicitudes y necesidades expresadas por la ciudadanía. Este Plan no es solo un conjunto de obras y acciones; es una visión y compromiso para construir un mejor futuro para toda la población del municipio, en el que la justicia social, la equidad, el bienestar y la participación ciudadana sean los pilares sobre los cuales se edifique un municipio próspero y digno para todos.

El Plan Municipal de Desarrollo es un instrumento de trabajo en la gestión municipal que tiene esencialmente dos propósitos:

Primero; constituirse en una herramienta de trabajo, asumiendo el papel de “hoja de ruta”, mediante la cual se establece el destino que se proyecta lograr en la gestión del municipio y se determina el camino a seguir para alcanzar los resultados e impactos deseados con dicho proyecto. Además, permite establecer las pautas para la asignación de los recursos financieros en la formulación del presupuesto anual durante el período de gobierno.

El segundo propósito es de carácter comunicacional, ya que se establecen los elementos básicos sobre los cuales podrán partir las estrategias de comunicación que se realicen en la administración. Si ambos propósitos se integran adecuadamente en la formulación del documento, se podrá disponer de una herramienta eficaz para la gestión pública.

Para que esto sea posible, es necesario que el documento se estructure de forma coherente con dichos objetivos.

La formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 no solo es un mandato legal, sino también una herramienta fundamental para guiar la gestión pública de manera efectiva. Esta administración está comprometida no solo a cumplir con la obligación de su elaboración, sino a implementar sus lineamientos de

forma coherente y responsable, asegurando que las acciones y políticas estén alineadas con los objetivos establecidos en el propio documento y en beneficio de la comunidad.

Para el gobierno, permite enfocar acciones y recursos hacia el cumplimiento de resultados explícitamente valorados y determinados; esto contribuye a ser más eficaz en el logro de los resultados deseados y da mejores posibilidades para optimizar la gestión gubernamental. Para la ciudadanía, le permite comprender qué se propone realizar, cómo se llevará a cabo y con qué recursos; esto facilita su involucramiento activo, aportando ideas y participando en su implementación y vigilancia.

Con base en los campos de acción que competen al gobierno municipal, atendiendo a las necesidades y deseos de los distintos sectores de la población que se recabaron en los procesos de consulta realizados, y considerando los análisis internos llevados a cabo por las dependencias y entidades de la administración municipal actual, el proyecto de gobierno se integra a partir de las siguientes premisas básicas y ejes rectores:

#### Prioridad 1.

Por una vida plena para nuestra gente

- 1.1. Ampliar y multiplicar los apoyos y servicios en todas las materias mencionadas.
- 1.2. Fortalecer la protección y el bienestar de los sectores vulnerables.
- 1.3. Otorgar apoyos para fortalecer la integración familiar y el tejido social.
- 1.4. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios básicos municipales.
- 1.5. Garantizar vivienda digna a familias en condiciones de vulnerabilidad.
- 1.6. Fomentar la movilidad social para mejorar las condiciones de vida de la población.
- 1.7. Reducir la pobreza extrema y moderada en el municipio

#### Prioridad 2.

Por un entorno de confianza y tranquilidad

- 2.1. Reducir la incidencia delictiva del fuero común a través de estrategias de seguridad.
- 2.2. Disminuir la presencia de conductas delictivas y antisociales.
- 2.3. Reducir la percepción de inseguridad entre la población.
- 2.4. Fortalecer la confianza en los cuerpos de seguridad municipal.

#### Prioridad 3.

Por la excelencia en servicios públicos

- 3.1. Actualizar y complementar el marco jurídico municipal.
- 3.2. Optimizar el uso del suelo y evitar la expansión no planificada.
- 3.3. Desarrollar infraestructura para garantizar servicios públicos básicos.
- 3.4. Impulsar construcciones sustentables en el municipio.
- 3.5. Promover el uso eficiente del agua y el tratamiento de aguas residuales.
- 3.6. Recuperar y reacondicionar espacios públicos degradados.
- 3.7. Fortalecer la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente.
- 3.8. Fomentar prácticas ecológicas en el hogar, las empresas y el municipio.
- 3.9. Gestionar mejoras en el transporte público con el Poder Ejecutivo del Estado.

#### Prioridad 4.

Por un equilibrio urbano y natural

- 4.1. Capacitar y desarrollar habilidades de productores, comerciantes y emprendedores.
- 4.2. Apoyar la expansión del mercado local, regional y nacional.
- 4.3. Fomentar el turismo municipal y su promoción estatal y nacional.
- 4.4. Brindar apoyo a sectores productivos para resolver sus dificultades.
- 4.5. Impulsar el emprendimiento en el municipio.
- 4.6. Facilitar la generación de empleo digno.
- 4.7. Ofrecer capacitación laboral a la población desempleada.
- 4.8. Fomentar la inclusión laboral de grupos vulnerables.
- 4.9. Digitalizar trámites municipales y facilitar la atención ciudadana.

- 4.10. Desarrollar aplicaciones móviles para mejorar los servicios municipales.
- 4.11. Promover la educación digital para superar la brecha tecnológica.
- 4.12. Cumplir con la Mejora Regulatoria al 100%.

Prioridad 5.

Por una prosperidad compartida

- 5.1. Incrementar la participación ciudadana en la gestión municipal.
- 5.2. Establecer incentivos para promover la colaboración social
- 5.3. Implementar el Presupuesto Participativo.
- 5.4. Realizar encuestas de satisfacción ciudadana anualmente.
- 5.5. No contratar deuda pública durante el gobierno.
- 5.6. Aumentar los ingresos municipales sin afectar a la población.
- 5.7. Mantener un balance presupuestario sostenible.
- 5.8. Ejercer el gasto de manera eficiente.
- 5.9. Atender el 100% de las solicitudes de información en tiempo y forma.
- 5.10. Establecer un sistema de quejas y denuncias con resolución en 30 días.
- 5.11. Cumplir con las obligaciones en transparencia y rendición de cuentas.

Prioridad 6.

Por una gestión íntegra y participativa

Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

**LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRON**  
**SERETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica